Salto del Guairá, 03 de Junio de 2.015.

SEÑOR:
Abg. CARLOS A. DOMINGUEZ ROLON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 19/2015. ID Nº 293.596 MODALIDAD. CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA, para la Contratación del RUBRO 240. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE".***

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según Resolución Nº 055/2015, de fecha 31 de Marzo del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ **Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL - Jefe de Sección Serv. Grales**
- ✓ **Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT - Jefe de Sección U.O.C**
- ✓ **Sr. MELIANO AMARILLA M. - Técnico Administrativo**

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- **BUEN AIRE S.A.**
2- **AIRTEC S.A.**
3- **SAMBARIE S.R.L.**
4- **REFRIPAR S.R.L**
5- **GABRIEL T. SANCHEZ**
6- **DIEGOARMANDO VALDEZ**

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Seccion - Servicios Generales
Circunscripción Judicial Canindeyú

1- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 293.596

b) Nombre del Llamado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE".

c) Modalidad : CONTRATACION DIRECTA

2- **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta Nº 019/2015 de fecha 13 de Mayo de 2015, en el local del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa.

OFERENTE	RUC	MONTO
S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP EXP. S.A.	80053392-5	1.120.000
SERVICIO TECNICO J.C.	1976058-2	590.000
AGUI MOVIL	568628-8	500.000
DISTRIB. M Y C	3007180-1	405.000

3- **DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES			
	S & V SERVIS	SERVICIO TECNICO J.C.	AGUI MOVIL	DISTRIB. M Y C
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante (en caso de persona física).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Debidamente incluida en el Formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o Limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N" 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Jorge Daniel Bartoment
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Caaguazú

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica

Se deja Constancia que las siguientes empresas:

- **M y C Distribuidora, no ha presentado en tiempo, la experiencia en Mantenimiento de Aire, para demostrar que ha suscripto contrato con instituciones públicas o privadas en los Ejercicios 2013 y 2014, la misma fue solicitada mediante Nota a la empresa y resulta que ha presentado de forma extemporánea el día 20 de Mayo a las 09:30 como consta en la guía por parte de la firma Messenger Post.**

- **Agui Móvil, no ha presentado la experiencia en Mantenimiento de Aire para demostrar que ha suscripto contrato con instituciones públicas o privadas en los Ejercicios 2013 y 2014.**

- **La firma Servicio Técnico J.C, ha presentado Experiencia en Mantenimiento de Aire, según Constancia de SIPE Nº 1348505, pero corresponde al año 2012.**

- ***Por lo que las empresas,* Servicio Técnico J.C, Agui Móvil y Distribuidora M y C *no podrá ser evaluado por el comité de evaluador por las fundamentaciones mencionadas más arriba, no han cumplido con el requisito de presentación de Experiencia como lo estipula la Carta de Invitación del presente llamado, Punto 20 inc) d.***

Por consiguiente la firma S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A, ha presentado en su Oferta las experiencias en Mantenimiento de Acondicionadores de Aire en los años 2013 y 2014.

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de Agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones del proveedor **S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. SA, SERVICIO TECNICO J.C., AGUI MOVIL y DISTRIB. M Y C,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético. ----------

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Seccion - Servicios Generales
Poder Judicial - Caaguazú

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se aplicará la adjudicación, el margen de preferencia según lo establecido en la Ley 4558/2011 Art. 2º que dice: " dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúa el servicio ofertado por la empresa, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

7) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por las Empresas, teniendo en cuenta la experiencia, la buena ejecución del trabajo, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú**.

Se deja Constancia que las siguientes empresas:

- **M y C Distribuidora, no ha presentado en tiempo, la experiencia en Mantenimiento de Aire, para demostrar que ha suscripto contrato con instituciones públicas o privadas en los Ejercicios 2013 y 2014, la misma fue solicitada mediante Nota a la empresa y resulta que ha presentado de forma extemporánea el día 20 de Mayo a las 09:30 como consta en la guía por parte de la firma Messenger Post.**

- **Agui Móvil, no ha presentado la experiencia en Mantenimiento de Aire para demostrar que ha suscripto contrato con instituciones públicas o privadas en los Ejercicios 2013 y 2014.**

- **La firma Servicio Técnico J.C, ha presentado Experiencia en Mantenimiento de Aire, según Constancia de SIPE Nº 1348505, pero corresponde al año 2012.**

- ***Por lo que las empresas,* Servicio Técnico J.C, Agui Móvil y Distribuidora M y C *no podrá ser evaluado por el comité de evaluador por las fundamentaciones mencionadas más arriba, no han cumplido con el requisito de presentación de Experiencia como lo estipula la Carta de Invitación del presente llamado, Punto 20 inc) d.***

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Seccion - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

Por consiguiente la firma S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A, ha presentado en su Oferta las experiencias en Mantenimiento de Acondicionadores de Aire en los años 2013 y 2014.

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 0853/2015 de fecha 07/04/2015, por un monto de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes Quince millones).----------

8) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, considerando que la modalidad de Adjudicación es por el **TOTAL.**

Que, conforme al Art. 28 Adjudicación y el Art. 63 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03. La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

a) ADJUDICAR, por el llamado a Contratación Directa: " **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE**", **PAC 293.596,** a la siguiente firma:

a.1) S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IM.P EXP.S.A, desde un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes Siete millones quinientos mil) hasta el valor máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince millones) por tratase de un Contrato Abierto, en donde se establecen montos mínimos y máximos, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP S.A						
Ítem Nº	Descripción RUBRO 240	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE: TIPO SPLIT 18.000 BTU.	S & V	Nacional	1	380.000	**380.000**
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE: TIPO SPLIT 12.000 BTU.	S &V	Nacional	1	355.000	**355.000**
3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE: TIPO SPLIT 60.000 BTU.	S & V	Nacional	1	385.000	**385.000**
TOTAL GENERAL						**1.120.000**

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 055 de fecha 31 de Marzo de 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL
JEFE DE SECCION SERV. GRALES

Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT
JEFE DE SECCION D.O.C.

Sr. MELIANO AMARILLA MENDOZA
TECNICO ADM.

Recibido en el Departamento de Administración el 04 de Junio